



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SUELLACABRAS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 1/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Suellacabras, en su sesión de fecha 29 de Septiembre de 2020, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública, se publica su resumen por capítulos a los efectos de lo establecido en el artículo 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<i>Aplicación</i>		Suplementos en aplicaciones de gastos		
<i>Area de gasto</i>	<i>Capítulo</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales (€)</i>
1	6	302.500	32.000	334.500
4	6	2.500	48.000	50.500
Total:		305.000	80.000	385.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior 2019 en los siguientes términos:

<i>Aplicación: económica</i>				Suplementos en conceptos de ingresos	
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>	
8	87	87000	Remanente de Tesorería de 2019 para gastos generales	80.000 €	
Total ingresos				80.000,00 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados legítimos podrán interponer contra el precitado expediente y acuerdo recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 4

Miércoles, 13 de enero de 2021

29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, sin que la interposición del recurso suspenda por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985.

Suellacabras, 5 de enero de 2021.— La Alcaldesa, M^a Felicidad Gómez Lafuente. 25

BOPSO-4-13012021